



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.  
EXPEDIENTE: TET-JDC-109/2024.

**JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

**EXPEDIENTE:** TET-JDC-109/2024.

**PARTE ACTORA:** MARGARITO JUAREZ CRUZ.

**AUTORIDADES RESPONSABLES:** INTEGRANTES  
DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CONTLA  
DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 27 de junio de 2024.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Edmundo Ramírez Montiel, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel** con lo siguiente:

- Escrito signado por la parte actora<sup>1</sup>.
- Oficio número 401.2C.5-2024/0641, signado por el Director del Centro INAH Tlaxcala<sup>2</sup>, con el anexo descrito en la cuenta remitida al efecto por la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal.
- Oficio OFS/2202/2024, signado por el Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala<sup>3</sup>, con los anexos descritos en la cuenta remitida al efecto por la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal.

Analizada la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA:**

**PRIMERO. Agréguese** a los autos el escrito y oficios de cuenta con sus anexos, para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales; se les tiene por expresadas sus manifestaciones que realizan, mismas que serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno.

**SEGUNDO. Cumplimiento de requerimiento.** Se tiene al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, dando cumplimiento al requerimiento que le fue formulado en acuerdo de 19 de junio de 2024, por lo anterior se deja sin efectos el apercibimiento decretado para el caso de incumplimiento.

<sup>1</sup> Folio 1315.

<sup>2</sup> Folio 1544.

<sup>3</sup> Folio 1566.



**TERCERO. Requerimiento.** Con la finalidad de allegarse de los elementos suficientes para resolver el presente juicio, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 y 45 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala (Ley de Medios), **Se requiere al Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala**, para que, dentro del término improrrogable de **2 días naturales**, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído, previa búsqueda en los archivos a su cargo, remita a este Tribunal, copia certificada, completa y legible de los recibos de nómina o comprobantes de pago de las remuneraciones que se les hayan pagado a todos los Presidentes de comunidad del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, correspondientes a las quincenas de los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2024. En las que especifique el monto de las percepciones aprobadas por el referido Ayuntamiento y que de forma efectiva se les pagan a las personas municipales.

Se apercibe a la autoridad requerida, que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en tiempo y forma, o en su caso, no remita la documentación que corresponda tal y como lo ordena el requerimiento, se le impondrá, conforme a las circunstancias de la infracción, una medida de apremio de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

En ese sentido, se instruye a la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal que, una vez que haya quedado debidamente notificado el presente proveído, realice la certificación correspondiente conforme al plazo concedido en este proveído para su cumplimiento.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 fracción IV, 59, 64 y 65 de la Ley de Medios, con copia cotejada del presente acuerdo, **notifíquese: por oficio** al Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, en su domicilio oficial; a la parte actora, a las autoridades responsables, tercero interesado, y a toda persona que tenga interés en el presente asunto, mediante **cédula** que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.





TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.  
EXPEDIENTE: TET-JDC-109/2024.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel y Secretario de Estudio y Cuenta Edmundo Ramírez Montiel**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28º, 29º y 31º de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.*

*La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.*

